

SALTILLO, COAHUILA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015

ATN. A QUIEN CORRESPONDA

PONEMOS A SU CONSIDERACION NUESTROS SERVICIOS DE **LIMPIEZA PROFESIONAL INDUSTRIAL, COMERCIAL, BANCARIA, HOTELERA ETC.**

ELEMENTOS DE LIMPIEZA

GARANTIA EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'RP' with a stylized flourish underneath.

**ING. ROBERTO PADILLA BECERRA
GERENTE GENERAL**

PROPUESTA ECONOMICA

COSTO Y MATERIAL MENSUAL INCLUIDO

* ESCOBA	(1 PZA)	FRANELA	(1 MTS)
* TRAPEADOR	(1 PZA)	GLADE PARA LIMPIAR MUEBLES	(1 PZAS)
* FABULOSO	(1 GAL)	COLORO	(1 GALON)
•RECOGEDOR •bimestral	(1 PZA)	SARRICIDA	(1 LITRO)
•CEPILLO •bimestral	(1 PZA)	DETERGENTE 2 KG	(1 PZA)
* GUANTES	(1 PZA)	BOLSAS PARA BASURA CHICA	(25 PZAS)

ELEMENTO	CATEGORIA	HORARIO	PRECIO UNITARIO MENSUAL	TOTAL
2	ELEMENTO DE LIMPIEZA	48 HRS X SEMANA DE ACUERDO A NEC. CLIENTE	\$ 7,900.00	\$ 15,800.00
			MAS 16 % I.V.A.	\$,528.00
				\$ 18,328.00



Multiservicios B.J.
Secundino Siller #203
Saltillo Coah.
Tel. (844) 305-93-07
R.F.C: BEJE770622KW9

COTIZACION
10/12/2015

CLIENTE: LIC. RAUL F. TAMEZ ROBLEDO
DELEGADO SEMARNAT

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
2	ELEMENTOS DE LIMPIEZA CON MATERIAL BASICO INCLUIDO DOTACION MENSUAL	\$ 6,600.00	\$13,200.00
	60 LITROS FABULOSO	\$0	\$0.00
	60 LITROS CLORO	\$0	\$0.00
	60 LITROS DESENGRASANTE	\$0	\$0.00
	5 TRAPEADORES	\$0	\$0.00
	5 ESCOBAS	\$0	\$0.00
	2 METROS DE FRANELA GRIS	\$0	\$0.00
	5 FIBRAS	\$0	\$0.00
	9 KILOS DETERGENTE	\$0	\$0.00

Precios sujeto a cambios sin previo aviso
Disponibilidad según existencia
La presente cotización tiene vigencia por 30 días naturales

SUB TOTAL	\$ 13,200.00
DESC.	
IVA	\$ 2,112.00
TOTAL	\$ 15,312.00

46,200

12,400

414,354



SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL

Saltillo, Coah., a 25 de Noviembre del 2015

Semarnat Coahuila
Departamento Facilidades

Pongo a sus órdenes **PROPUESTA** de personal institucional para instalaciones Semarnat, conociendo sus necesidades y teniendo la experiencia de años y compromiso de mejorar los servicios y absorber las necesidades de limpieza

Costo Hombre x Mes	IVA	TOTAL
\$ 7,000.00	\$ 1,120.00	\$8,120.00
2 elementos		
\$ 14,000.00	\$ 2,240.00	\$ 16,240.00

Considerando elementos básicos, y teniendo un horario de lunes a viernes con jornadas de 8 hrs



SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL

Tiempo de inicio de operaciones:

- 15 Días para ajuste de horarios y establecer áreas

Condiciones de pago:

- La presentación de facturas se hará al termino del servicio, cambios en el programa, visitas áreas no facilitadas para su correcta ejecución del servicio, será reajustada fecha de entrega de servicio.

Sin más por el momento y en espera de verme favorecido con la aceptación de este presupuesto estoy a sus órdenes para cualquier duda ó comentario al respecto, reiterándome como su S.S. y amigo.

Atentamente

Jorge A Lucio Burciaga
Ventas y Servicios

Nombre de Proveedor Registrado
Rosa Isela Escobedo Torres



Monterrey, N.L. a 10 de Diciembre de 2015

SEMARNAT

Saltillo, Coah.

Atención.-

Estimado: Lic. Raúl Tamez Robledo

Por este medio nos es grato someter a su estimable consideración nuestra **FORMAL PROPUESTA**, para la prestación de nuestros servicios de Limpieza Profesional para sus Instalaciones y Oficinas de Servicio ubicadas en la ciudad de Monterrey, N.L. y que se detallan en el apartado correspondiente de la presente Propuesta. Teniendo sucursal en Saltillo, Coahuila.

SERVICIO:

Nuestro servicio consiste en la Limpieza Profesional por Contrato, con personal calificado, materiales, artículos y equipo de Limpieza que se detallan en la presente y de conformidad con lo siguiente:

PERSONAL:

Nuestro personal se presentara a sus labores debidamente uniformado, con Gafete de identificación y debidamente inscrito en el IMSS.

GARANTIAS:

Para su mayor seguridad contamos con Fianza de Fidelidad contratada con Afianzadora Insurgentes en la que se encuentran incluidos todos nuestros trabajadores así como con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil emitida por Grupo GNP.

PROPUESTA TECNICA

Para la eficiente prestación de nuestro servicio, proponemos a ustedes contar con el personal que a continuación detallamos:

Cantidad	Categoría	Horarios
02	Oficiales de Mantenimiento de Limpieza CON MATERIAL	Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 hrs.

MATERIALES Y ARTICULOS DE LIMPIEZA:

La presente propuesta incluye sin costo adicional, los materiales y artículos de Limpieza que suministraremos en las cantidades y con la periodicidad que a continuación se señala:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PERIODICIDAD
LIMPIAVIDRIOS	08	LTS.	MENSUAL
LIMPIA BAÑOS	08	LTS	MENSUAL
MULTIUSOS	08	LTS.	MENSUAL
AROMATIZANTE	08	LTS.	MENSUAL
CLORO	08	LTS	MENSUAL
PINO	08	LTS.	MENSUAL
FIBRAS VERDES	06	PZAS.	MENSUAL
FRANELA	04	MTS.	MENSUAL
DETERGENTE	04	KGS.	MENSUAL
ESCOBA	02	PZAS.	MENSUAL
BOLSAS DE BASURA 60 X 60	25	PZAS.	MENSUAL
BOLSAS DE BASURA 70 x 90	40	PZAS.	MENSUAL
RECOGEDOR	02	PZAS.	BIMESTRAL
ESCOBETILLA	02	PZAS.	BIMESTRAL
ATOMIZADOR	02	PZAS	BIMESTRAL
GUANTES DE HULE	02	PZAS	BIMESTRAL
CUBETAS	02	PZAS	BIMESTRAL

Nota: Los materiales y artículos de Limpieza no incluidos en la lista que antecede, podrán ser suministrados a solicitud del cliente con precio preferencial.

PROPUESTA ECONOMICA:

En razón de lo anteriormente expuesto nos permitimos presentar a ustedes los precios por nuestro servicio:

ELEMENTOS	SERVICIO	HORARIO	PRECIO X ELEMENTO	TOTAL
02	Oficial de Mantenimiento de Limpieza con Material	Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 hrs.	\$ 7900.00 (Mensual)	\$ 15800.00

NOTA: Precios más Impuesto al Valor Agregado

FACTURACION: Mensual

PROGRAMACIÓN: Para estar en la posibilidad de programar adecuadamente nuestro servicio es necesario nos confirme con 3 días de anticipación.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente y esperando poder servir a ustedes con mucho gusto, nos suscribimos

Atentamente

Lic. Carlos M. Vázquez Astorga.
Director General.



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE
C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1227-00093-6
Código de Seguridad: zv9NpAz
Folio: 1790288
Monto de la fianza: \$13,845.50
Monto de este movimiento: \$13,845.50

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 16 de Enero de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: ENRIQUE ALEJANDRO BELTRAN JIMENEZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora: Ante: LA TESORERIA DE LA FEDERACION

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA LA SUMA DE \$13,845.50 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)

ANTE: LA TESORERIA DE LA FEDERACION.

PARA GARANTIZAR POR: ENRIQUE ALEJANDRO BELTRAN JIMENEZ, CON DOMICILIO EN LA VALENCIANA N° 584 COLONIA SAN AGUSTIN, SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25210, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. COAH/001-2016, DE FECHA 04 DE ENERO DE 2016 CON UN MONTO TOTAL DE \$138,455.04 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A., RELATIVO A SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA. EN LA OFICINAS DE LA DELEGACION FEDERAL EN LA PLANTA BAJA UBICADO EN CALLE REYNOSA N° 431, COLONIA LOS MAESTROS, SALTILLO, COAHUILA -

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

A) QUE SE OTORGA EN ATENDIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

C) QUE LA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. EL PROCEDIMIENTO DE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GABRIELA CACERES DURAN

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1214 HU8A S14H U8B0 FE17 9028 8

E/R IV-V-MMXVI

V.1

Página 1 / 3

Firma: FQc-ag6BNULy4ls/4L01-jACjy0L6KLNHBL20pC/mp+Aw9RfTdwZAUhuc4HhGVD68ka766TlMARlq+In6jAbNAUUSKT/XwvG6zzFMS789:zc3dVBUz3Utaba5vjJa2pkkqyHBHdtdQvHhddj9PstWntfj91BKd-
Digital Firmante: SERGIO ROJAS SANCHEZ, Serie Certificado: 00000100009900006588, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (USF), en lo no previsto por la USF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 USF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 USF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 USF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 USF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 USF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no sufrirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la USF. (Art.178 USF).
- 7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA. (Art. 179 USF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 220 y 221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 USF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 USF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 USF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VII y Art. 279 primer párrafo Frac. I USF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 USF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 USF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 USF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 USF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Aporado designado para el efecto, procediendo la aplicación del Art. 291 USF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promovié el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 USF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 USF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 USF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 USF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la AFIANZADORA rechace la reclamación o no diera constatación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 USF o el 50 bis y 88 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero USF y Art.18 primer párrafo USF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 USF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 USF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 USF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 USF y 2830 y 2845 del CCF).
- 11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 USF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera. RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF). PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF). CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos USF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).
- 12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros obligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de USF.
- 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 USF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:
 - I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.
 - II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.
 - Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.
 - III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

De conformidad con el Artículo 211 de la L.I.S.F. y la Disposición Transitoria Sexta de la C.U.S.F.